



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA COMODATO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y JJ.VV. N° 40 COIRONAL VILLEGAS.

DECRETO EXENTO N°

Parral,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a. Las facultades que me confieren la Ley N°18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- b. La Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- c. Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- d. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021.
- e. Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021.
- f. Solicitud N°3702 de fecha 22 de junio de 2022, mediante la cual doña Ruth María Henríquez Nuñez, Presidenta de la JJ.VV. N° 40 Coironal Villegas, solicitando la renovación del comodato.
- g. El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal, que en sesión ordinaria de fecha 06 de septiembre de 2022, aceptó por unanimidad entregar en Comodato la propiedad singularizada en las cláusulas precedentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65, letra f) del D.F.L. N°1 DE 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- h. Decreto Exento N° 2591 de fecha 06 de Julio de 2021, y Decreto Exento N° 3360 de fecha 31 de Agosto de 2021, que corrige el considerando N° 3 del Decreto Exento N° 2591, que autoriza como Alcaldesa Subrogante, por orden de prelación, doña Marie Michele Hiribarren Taricco el día jueves 08 de septiembre de 2022.
- i. Comodato suscrito con fecha 07 de septiembre de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la Junta de Vecinos N°40 Coironal Villegas.

DECRETO:

- I. **APRUEBESE**, Comodato celebrado el 07 de septiembre de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N°69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula del Carmen Retamal Urrutia, y la **JUNTA DE VECINOS N°40 Coironal Villegas**, representada por su Presidenta



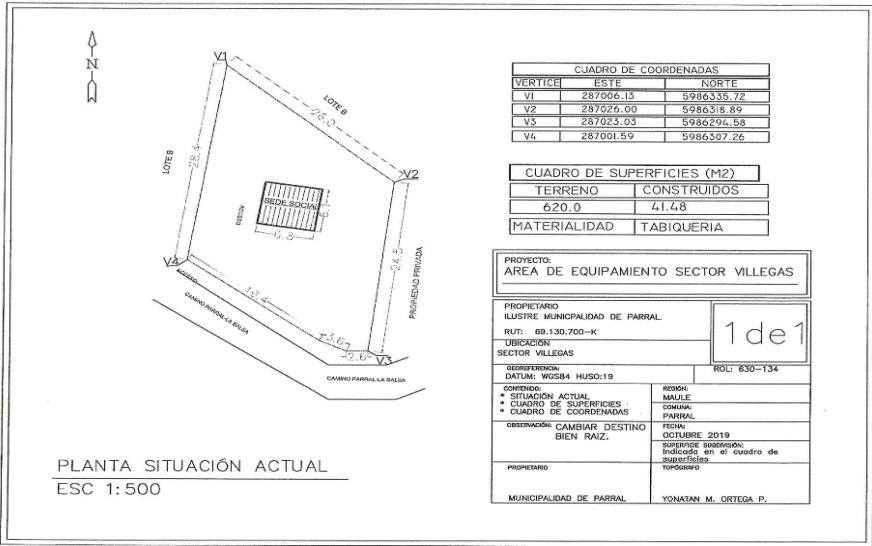
doña Ruth María Henríquez Nuñez cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

CONTRATO DE COMODATO

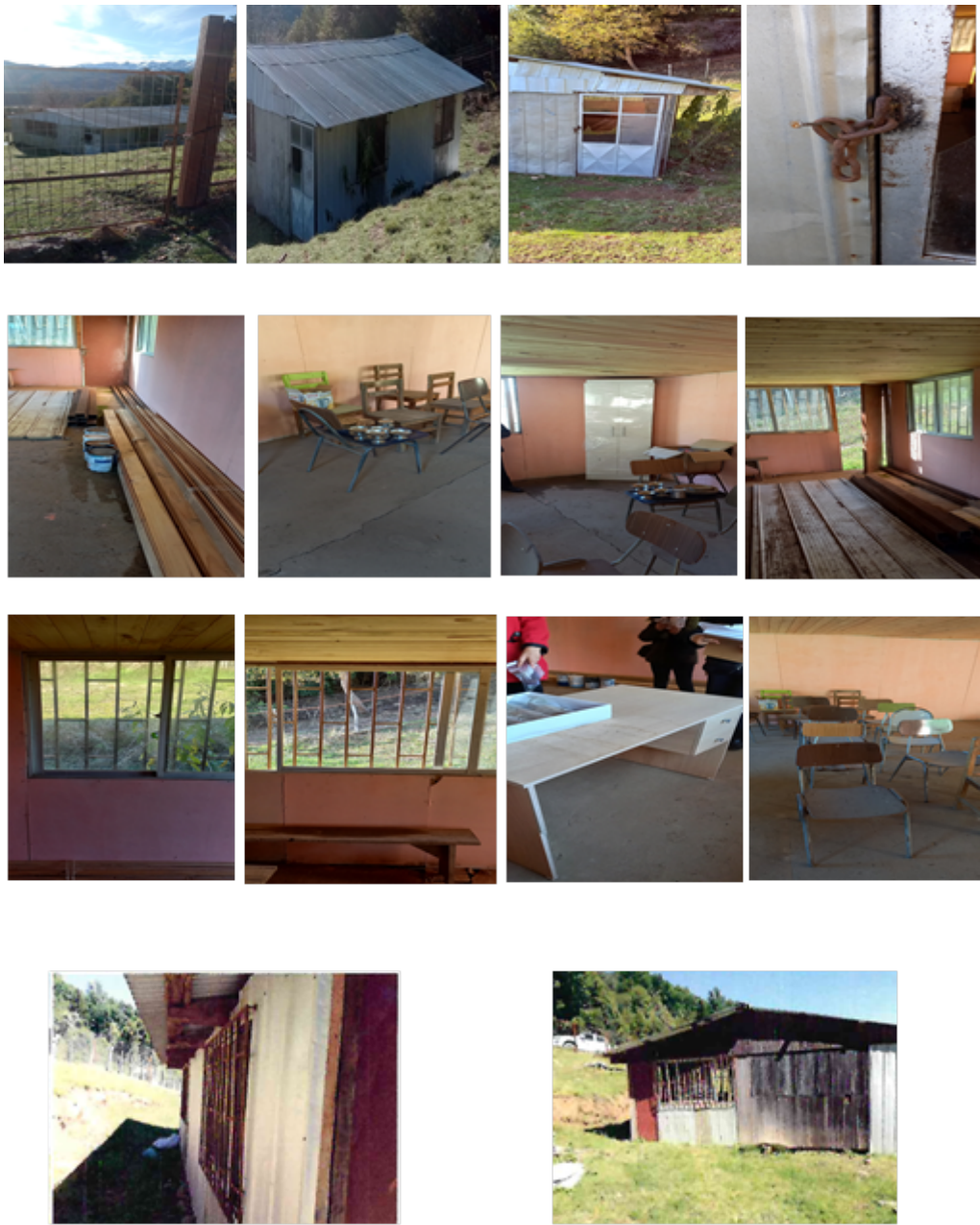
En Parral, República de Chile, a 07 de septiembre de 2022, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones doscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (10.204.200-4), ambas domiciliadas en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “**la Comodante**” y por la otra parte la **JUNTA DE VECINOS N° 40 COIRONAL VILLEGAS**, con inscripción N° 124476 de fecha 24 de febrero de 1992, representada legalmente por su Presidenta doña **RUTH MARÍA HENRIQUEZ NUÑEZ**, Cédula Nacional de Identidad número doce millones trescientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y dos guión uno (N° 12.356.862-1), domiciliada en Ruta L- 751 Km 41 Sector San Pablo de esta comuna de Parral, en adelante denominada también como “**la Comodataria**”; las comparecientes chilenas, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, con fecha 17 de febrero de 2003, es dueña, sin derechos de aguas, de una parte de la propiedad ubicada en el sector de Villegas denominado Higuera Primera o de Oriente, de las tres (3) en que se dividieron. Retazo que corresponde al Lote “A” del Plano de Subdivisión de la comuna de Parral que tiene una superficie aproximada de seiscientos veinte metros cuadrados (620 metros²) y los siguientes deslindes: **NORTE**, en veintiseis metros (26 metros) con resto de la propiedad o lote “B” del Plano de Subdivisión ; **SUR**, en veinticinco coma cuatro metros (25,4 metros) camino de Parral a la Balsa, que lo separa del resto de la propiedad o Lote “B” del Plano de Subdivisión; **ESTE**, en veinticuatro coma cinco metros (24,5 metros) Máximo Lara, hoy María Inostroza; **OESTE**, en veintiocho coma cuatro metros (28,4 metros) con el resto de la propiedad o Lote “B” del Plano de Subdivisión.- El título de dominio a su nombre corre inscrito a fojas 275, número 183 del registro de propiedades de Conservador de Bienes Raíces de Parral, correspondiente al año 2003, Cuyo Rol Avalúo Fiscal es el N° 630-134 de la comuna de Parral.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, entrega en Comodato a título gratuito a la **JUNTA DE VECINOS N° 40 COIRONAL VILLEGAS**, para quién acepta su Presidenta doña **RUTH MARÍA HENRIQUEZ NUÑEZ**, una parte de la propiedad singularizada en la cláusula anterior que corresponde a la Sede Social y se encuentra emplazada con cierre perimetral, que tiene una superficie correspondiente a cuarenta y uno coma cuarenta y ocho metros cuadrados(41,48 mts²).- Con los siguientes deslindes. **NORTE**, en seis coma ocho metros (6,8 mts.); **SUR**, en seis coma ocho metros (6,8 mts.); **ESTE**, en seis coma uno metros (6,1 mts.) ; **OESTE**, en seis coma uno metros (6,1 mts.).-



CLÁUSULA TERCERA: La entrega material del inmueble que se da en comodato declara el comodatario que lo recibe sin deudas de ninguna clase o especie, y en un estado deteriorado, y en conocimiento la encargada de Organizaciones Comunitarias, quien esta en conocimiento del estado actual de la Sede Social, se adjuntan a continuación fotografías del inmueble.-



CLÁUSULA CUARTA: El presente Comodato se otorga en calidad de préstamo y se destinara exclusivamente para el funcionamiento de la Sede Social de la **JUNTA DE VECINOS N° 40 COIRONAL VILLEGAS**, y de uso en forma gratuita con el objeto que el comodatario haga uso de él hasta el **30 de septiembre del año 2024**.-

CLÁUSULA QUINTA: La propiedad entregada en comodato se destinará para ser utilizado por la **JUNTA DE VECINOS N° 40 COIRONAL VILLEGAS**, se deja expresamente establecido que cualquier tipo de actividad que se realice en la Sede Social, será de exclusiva responsabilidad de la parte comodataria.-

CLÁUSULA SEXTA: Se señala expresamente que en virtud de la Ley N° 18.965 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2°, se señala, que los permisos serán

esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efectos, sin derecho o indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar a la Comodataria de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles administrativos.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: La Comodataria, asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato durante la vigencia del presente contrato. Serán de cargo de la Comodataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable y recolección de basura; de los que deberá rendir cuenta mensualmente en la oficina de Organizaciones Comunitarias de la I. Municipalidad de Parral, mediante el envío del recibo de pago de las empresas correspondientes, cuestión que será ponderada para determinar la renovación del Comodato, entre otros. Asimismo esta obligación deberá ejercerla de manera anual en enero de cada año, entregando los recibos o comprobantes de entrega respecto del cumplimiento de la obligación del pago de consumos básicos.-

CLÁUSULA OCTAVA: La comodataria no podrá ceder el objeto de este contrato de forma alguna, ni por ningún título a tercero, sin previa autorización expresa de la Comodante, la que deberá otorgarse por escrito.-

CLÁUSULA NOVENA: Son obligaciones de la Comodataria, las siguientes:

- 1) Restituir el inmueble a la comodante al cumplirse el plazo establecido en este contrato en el mismo estado en el lo recibe;
- 2) Efectuar las reparaciones locativas;
- 3) Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por la comodataria o sus dependientes ;
- 4) Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer el comodante o sus delegados;
- 5) Pagar los servicios públicos de la energía eléctrica, telefonos acueductos y alcantarillado del inmueble; y
- 6) Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente.
- 7) Mantener libre de escombros, de maleza y de cualquier otro similar en todo el radio del inmueble entregado en comodato, además del exterior de las construcciones que ahí existan.-

CLÁUSULA DÉCIMA: Una vez vencido este contrato por la llegada del plazo, las mejoras introducidas quedarán a beneficio exclusivo de la Municipalidad, a menos que puedan ser retiradas sin detrimento de la propiedad.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El presente comodato se firma tomando en consideración el acuerdo unánime del Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha **06 de septiembre del 2022**, que aceptó entregar en comodato la propiedad singularizada en las clausulas procedentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65, letra f de la ley N° 18.965 Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Se deja expresamente establecido que este acto la **JUNTA DE VECINOS N° 40 COIRONAL VILLEGAS** da fe que el inmueble entregado en comodato se encuentra deteriorado y que no presenta deuda de consumos básicos de ningún tipo. Asimismo, se establece que el Municipio una vez al año efectuara una fiscalización del inmueble entregado en comodato, a fin de verificar e inspeccionar el estado de conservación del mismo, inspección que se llevará a cabo de por los Departamentos de Obras municipales (DOM) y Organizaciones Comunitarias (ORGACOM), y de las cuales se levantarán una acta la que será firmada por la Presidenta de la Junta de Vecinos y los fiscalizadores. Si en la mencionada inspección se verificase el mal estado de conservación del inmueble, otorgará derecho al Municipio a poner término de inmediato al presente contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad y comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman en un solo ejemplar en formato papel, quedando las copias restantes en forma digital.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta con Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021, ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuadas por el Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de junio del 2021; la personería de doña **RUTH MARÍA HENRIQUEZ NUÑEZ**, para comparecer en nombre y representación de la **JUNTA DE VECINOS N° 40 COIRONAL VILLEGAS**, consta de Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro y Certificado de Vigencia de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro ambos emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 21 de junio de 2022, según inscripción N° 12447 con fecha de 24 de febrero de 1992.-

“HAY FIRMA DE DOÑA PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DE DOÑA RUTH MARÍA HENRIQUEZ NUÑEZ, PRESIDENTA DE LA JUNTA DE VECINOS N° 40 COIRONAL VILLEGAS”

II. **ESTABLÉZCASE**, que para todos los efectos legales, el texto del Comodato pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo el que se da por enteramente reproducido.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



MICHELE IRIBARREN TARICCO
ALCALDESA (S) DE PARRAL

DISTRIBUCIÓN:

Copias en Papel:

- 1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral
- 2. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral

Copias en Digital:

- 1. Dirección de Asesoría Jurídica, juridico@parral.cl
- 2. Dirección de Control, Ilustre Municipalidad de Parral enrique.gomez@parral.cl
- 3. ORGACOM, Ilustre Municipalidad de Parral rocio.valdivia@parral.cl
- 4. DIDECO, Ilustre Municipalidad de Parral claudia.jorquera@parral.cl
- 5. Dirección de Adquisiciones, Ilustre Municipalidad de Parral erica.gajardo@parral.cl
- 6. DOM, Ilustre Municipalidad de Parral victor.valverde@parral.cl
- 7. JJ.VV. N° 33 Lomas de Machicura juntadevecinoslomasdemachicura@gmail.com

APOYO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA Y DIRECCIÓN DE CONTROL	DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
ISABEL TAPIA GÓMEZ	PABLO MUÑOZ HENRIQUEZ
REDACTOR	REVISOR



CONTRATO DE COMODATO

En Parral, República de Chile, a 07 de septiembre de 2022, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones doscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (10.204.200-4), ambas domiciliadas en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “**la Comodante**” y por la otra parte la **JUNTA DE VECINOS N° 40 COIRONAL VILLEGAS**, con inscripción N° 124476 de fecha 24 de febrero de 1992, representada legalmente por su Presidenta doña **RUTH MARÍA HENRIQUEZ NUÑEZ**, Cédula Nacional de Identidad número doce millones trescientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y dos guión uno (N° 12.356.862-1), domiciliada en Ruta L- 751 Km 41 Sector San Pablo de esta comuna de Parral, en adelante denominada también como “**la Comodataria**”; las comparecientes chilenas, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, con fecha 17 de febrero de 2003, es dueña, sin derechos de aguas, de una parte de la propiedad ubicada en el sector de Villegas denominado Higuera Primera o de Oriente, de las tres (3) en que se dividieron. Retazo que corresponde al Lote “A” del Plano de Subdivisión de la comuna de Parral que tiene una superficie aproximada de seiscientos veinte metros cuadrados (620 metros²) y los siguientes deslindes: **NORTE**, en veintiseis metros (26 metros) con resto de la propiedad o lote “B” del Plano de Subdivisión ; **SUR**, en veinticinco coma cuatro metros (25,4 metros) camino de Parral a la Balsa, que lo separa del resto de la propiedad o Lote “B” del Plano de Subdivisión; **ESTE**, en veinticuatro coma cinco metros (24,5 metros) Máximo Lara, hoy María Inostroza; **OESTE**, en veintiocho coma cuatro metros (28,4 metros) con el resto de la propiedad o Lote “B” del Plano de Subdivisión.- El título de dominio a su nombre corre inscrito a fojas 275, número 183 del registro de propiedades de Conservador de Bienes Raíces de Parral, correspondiente al año 2003, Cuyo Rol Avalúo Fiscal es el N° 630-134 de la comuna de Parral.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, entrega en Comodato a título gratuito a la **JUNTA DE VECINOS N° 40 COIRONAL VILLEGAS**, para quién acepta su Presidenta doña **RUTH MARÍA HENRIQUEZ NUÑEZ**, una parte de la propiedad singularizada en la cláusula anterior que corresponde a la Sede

Social y se encuentra emplazada con cierre perimetral, que tiene una superficie correspondiente a cuarenta y uno coma cuarenta y ocho metros cuadrados (41,48 mts²).-



CLÁUSULA CUARTA: El presente Comodato se otorga en calidad de préstamo y se destinara exclusivamente para el funcionamiento de la Sede Social de la **JUNTA DE VECINOS N°40 COIRONAL VILLEGAS**, y de uso en forma gratuita con el objeto que el comodatario haga uso de él hasta el **30 de septiembre del año 2024.-**

CLÁUSULA QUINTA: La propiedad entregada en comodato se destinará para ser utilizado por la **JUNTA DE VECINOS N°40 COIRONAL VILLEGAS**, se deja expresamente establecido que cualquier tipo de actividad que se realice en la Sede Social, será de exclusiva responsabilidad de la parte comodataria.-

CLÁUSULA SEXTA: Se señala expresamente que en virtud de la Ley N° 18.965 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2°, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efectos, sin derecho o indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar a la Comodataria de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles administrativos.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: La Comodataria, asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato durante la vigencia del presente contrato. Serán de cargo de la Comodataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable y recolección de basura; de los que deberá rendir cuenta mensualmente en la oficina de Organizaciones Comunitarias de la I. Municipalidad de Parral, mediante el envío del recibo de pago de las empresas correspondientes, cuestión que será ponderada para determinar la renovación del Comodato, entre otros. Asimismo esta obligación deberá ejercerla de manera anual en enero de cada año, entregando los recibos o comprobantes de entrega respecto del cumplimiento de la obligación del pago de consumos básicos.-

CLÁUSULA OCTAVA: La comodataria no podrá ceder el objeto de este contrato de forma alguna, ni por ningún título a tercero, sin previa autorización expresa de la Comodante, la que deberá otorgarse por escrito.-

CLÁUSULA NOVENA: Son obligaciones de la Comodataria, las siguientes:

- 1) Restituir el inmueble a la comodante al cumplirse el plazo establecido en este contrato en el mismo estado en el lo recibe;
- 2) Efectuar las reparaciones locativas;
- 3) Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por la comodataria o sus dependientes ;
- 4) Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer el comodante o sus delegados;
- 5) Pagar los servicios públicos de la energía eléctrica, telefonos acueductos y alcantarillado del inmueble; y
- 6) Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente.
- 7) Mantener libre de escombros, de maleza y de cualquier otro similar en todo el radio del inmueble entregado en comodato, además del exterior de las construcciones que ahí existan.-

CLÁUSULA DÉCIMA: Una vez vencido este contrato por la llegada del plazo, las mejoras introducidas quedarán a beneficio exclusivo de la Municipalidad, a menos que puedan ser retiradas sin detrimento de la propiedad.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El presente comodato se firma tomando en consideración el acuerdo unánime del Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha **06 de septiembre del 2022**, que aceptó entregar en comodato la propiedad singularizada en las clausulas procedentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65, letra f de la ley N° 18.965 Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Se deja expresamente establecido que este acto la **JUNTA DE VECINOS N°40 COIRONAL VILLEGAS** da fe que el inmueble entregado en comodato se encuentra deteriorado y que no presenta deuda de consumos básicos de ningún tipo. Asimismo, se establece que el Municipio una vez al año efectuara una fiscalización del inmueble entregado en comodato, a fin de verificar e inspeccionar el estado de conservación del mismo, inspección que se llevará a cabo de por los Departamentos de Obras municipales (DOM) y Organizaciones Comunitarias (ORGACOM), y de las cuales se levantarán una acta la que será firmada por la Presidenta de la Junta de Vecinos y los fiscalizadores. Si en la mencionada inspección se verificase el mal estado de conservación del inmueble, otorgará derecho al Municipio a poner término de inmediato al presente contrato.-

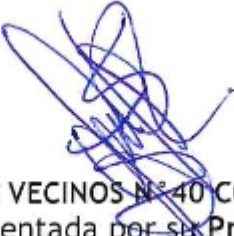
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad y comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman en un solo ejemplar en formato papel, quedando las copias restantes en forma digital.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta con Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021, ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuadas por el Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de junio del 2021; la personería de doña **RUTH MARÍA HENRIQUEZ NUÑEZ**, para comparecer en nombre y representación de la **JUNTA DE VECINOS N° 40 COIRONAL VILLEGAS**, consta de Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro y Certificado de Vigencia de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro ambos emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 21 de junio de 2022, según inscripción N° 12447 con fecha de 24 de febrero de 1992.-




ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente
por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I.N° 10.604.200-4.



JUNTA DE VECINOS N° 40 COIRONAL VILLEGAS
representada por su Presidenta doña
RUTH MARÍA HENRIQUEZ NUÑEZ C.N.I. N° 12.356.862-1.

DISTRIBUCIÓN:

Copia Papel:

- 3. Ilustre Municipalidad de Parral
- 4. Interesada

Copia Digital:

- 8. Dirección de Control, Ilustre Municipalidad de Parral enrique.gomez@parral.cl
- 9. ORGACOM, Ilustre Municipalidad de Parral rocio.valdivia@parral.cl
- 10. DIDECO, Ilustre Municipalidad de Parral claudia.jorquera@parral.cl
- 11. Departamento de Adquisiciones, Ilustre Municipalidad de Parral erica.gajardo@parral.cl
- 12. DOM, Ilustre Municipalidad de Parral victor.valverde@parral.cl
- 13. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral paulina.manriquez@parral.cl
- 14. Dirección de Asesoría Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral juridico@parral.cl

APOYO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA Y DIRECCIÓN DE CONTROL	DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
ISABEL TAPIA GÓMEZ	PABLO MUÑOZ HENRIQUEZ
	
REDACTOR	REVISOR